



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0949-2023-MDCH/GM**

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.**

Challhuahuacho, 20 de octubre del 2023.

**VISTOS:** La Carta N° 063-02-GYS de fecha 25 de setiembre del 2023; Carta N° Memorandum N° 0211-2023-MDCH/SGIDT/JO-CNCA de fecha 29 de setiembre del 2023; Informe N° 168-2023-AMC/R.O/SGIDT-MDCH-C de fecha 02 de octubre del 2023; Informe N° 1775-2023-MDCH/SGIDT/JO-CNCA de fecha 03 de octubre del 2023; Informe N° 4518-2023/SGIDTCRPZ, de fecha 03 de octubre del 2023; Informe N° 102-2023-MDCH-OL/RCHA de fecha 16 de octubre del 2023; Informe N° 713-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 17 de octubre 2023; Informe N° 1024-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 17 de octubre 2023; Informe legal N° 0177-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 19 de octubre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente análisis, la solicitud de Ampliación de Plazo a la Orden de Servicio N° 0912 servicio de pruebas de control de calidad al concreto y pruebas de rotura de briquetas para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBA APURIMAC", para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el artículo 34° de la norma antes referida señala en su segundo párrafo que: Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna a precios o costos adecuados.

Que, Conforme lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contracciones del Estado y las disposiciones complementarias finales del reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, asimismo, señala el artículo 158°, Ampliación del plazo contractual, en su numeral 158.1. refiere que: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**; Seguidamente el numeral 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. establece que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.



Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.1.5.1.1 de la **DIRECTIVA N° 001-2021-MDCH**, Directiva para Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro de la vigencia o plazo contractual, de no encontrarse dentro de la vigencia o plazo contractual, de no encontrarse dentro de ello, el petitorio será desestimado de pleno, así mismo en su último párrafo establece que la entidad notificara su decisión en el plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista, transcurrido dicho plazo de no existir pronunciamiento expreso se da por aprobada dicha ampliación por falta de pronunciamiento. Bajo responsabilidad del área donde se ha dilatado o demorado la documentación.

Que, en este caso en concreto, la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 000912, solicitada por la proveedora **MULTISERVICIOS G&S LAS BAMBAS SAC**, fue e fecha 26 de junio del 2023; al respecto el numeral 8.1.5.1.1 la **DIRECTIVA N° 001-2021-MDCH** establece que la solicitud de ampliación de plazo, conforme el artículo 158.3 del reglamento de la ley de contrataciones establece **la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez 10 días hábiles computado desde el día siguiente de su presentación de no existir pronunciamiento expreso se tiene por aprobada la solicitud del contratista bajo responsabilidad del titular de la entidad** por ello y en cumplimiento de lo antes mencionado es procedente la solicitud del proveedor, de ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 000912 por el plazo de 60 días calendarios.

Que, mediante CARTA N° 063-02-GYS con fecha de ingreso en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el 25 de setiembre del 2023, el jefe de laboratorio Alejandro Quiñones Massa, solicita la ampliación de plazo por 60 días calendarios del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS APURIMAC"**,

Que, mediante Memorándum N° 0211-2023-MDCH/SGIT/T/JO-CNCA de fecha 29 de setiembre del 2023, el jefe de unidad de ejecución de infraestructura pública, Ing. Charles Néstor Checya Alata remite al Ing. Arnaldo Mamani Canahuire Residente de Obra, ampliación de entrega de trabajo de rotura de briquetas por 60 días, en referencia al proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, El Señor. Alejandro Quiñones Massa, solicita la ampliación de plazo de entrega según la Orden de Servicio N° 912, debido a que el área usuaria aun NO CULMINA con la elaboración en su totalidad tas briquetas para su posterior ensayo.

Que, mediante Informe N° 168-2023-AMC/R.O/SGIDT-MDCH-C de fecha 02 de octubre del 2023; el residente de obra Ing. Arnaldo Mamani Canahuire, emite el pronunciamiento favorable Al Ing. Charles Néstor Checya Alata jefe de unidad de ejecución de infraestructura pública con conocimiento de Ing. David Carreón Mendoza Inspector de Obra. la solicitud de ampliación de plazo del servicio ampliación de plazo del **SERVICIO DE ROTURA DE BRIQUETAS** por un tiempo de 60 días calendario la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**.

Que, mediante Informe N° 1775-2023-MDCH/SGIDT/JO-CNCA de fecha 03 de octubre del 2023, el jefe de la unidad de ejecución de Infraestructura Publica Ing. Charles Néstor Checya Alata, emite el pronunciamiento de ampliación de plazo Al Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial Carlos Renato Poblete Zegarra solicitado por el proveedor, del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2487713, con número de meta N° 0184.

Que, mediante Informe N° 4518-2023-MDCH /SGIDT-CRPZ de fecha 03 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, deriva el expediente de ampliación de plazo a la orden de servicio N° 912 Al Abg. José David Fernández Mamani gerente de la MDCH, por el servicio de pruebas de control de calidad al concreto de pruebas de rotura briquetas de la actividad denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con META N° 184.

Que, mediante Informe N° 102-2023-MDCH-OL/RCHC de fecha 16 de octubre del 2023, el Asesor en Contrataciones Abog. Roy Choque Cusihuaman, da por aprobada la solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios, al no existir el pronunciamiento expreso de la entidad dentro del plazo establecido en el numeral 8.1.5.1.1 de la directiva, solicitado por la empresa contratista **MULTISERVICIOS G&S LAS BAMBAS SAC**, con RUC N° 20600444132, respecto de la orden de servicio N° 912, para el servicio de pruebas de control de calidad al concreto y pruebas de rotura de briquetas.

Que, mediante Informe N° 713-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 17 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Logística Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite la opinión de ampliación de plazo Orden de Servicio N° 912. Al jefe de la Oficina General Administración Saul Quispe Chipana.







Que, mediante Informe N° 1024-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 17 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General Administración Saul Quispe Chipana eleva informe de Ampliación de Plazo para Informe Legal Al Abg. José David Fernández Mamani gerente de la MDCH,

Que, mediante informe legal N° 0177-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 19 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de Plazo a la Orden de servicio N° 0912, a favor del proveedor MULTISERVICIOS G&S LAS BAMBAS con RUC N° 20600444132, por falta de pronunciamiento de la entidad en los plazos establecidos en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado. conforme a los antecedentes y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de ampliación de plazo a la orden de servicio N° 0912, **SERVICIO DE PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD AL CONCRETO Y PRUEBAS DE ROTURA DE BRIQUETAS**. Para el Pl: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRA YOC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS APURIMAC", en conformidad a lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2021-MDCH. conforme a los antecedentes y análisis expuestos, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva ampliación de Plazo a la Orden de servicio N° 0912 así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con Informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023; Así mismo a través del memorándum N° 882-2023-GM-MD/CH, de fecha 18 de octubre del 2023, se encarga la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Carlos Renato Poblete Zagarra, del 19 de octubre del 2023 al 23 de octubre del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO**, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, solicitado por el contratista **MULTISERVICIOS G&S LAS BAMBAS SAC** con RUC N° 20600444132, **SERVICIO DE PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD AL CONCRETO Y PRUEBAS DE ROTURAS DE BRIQUETAS**. Para el Pl: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRA YOC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por falta de pronunciamiento de la entidad en los plazos establecidos en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado establecido en el numeral 8.1.5.1.1 de la directiva de la MDCH. conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora, Oficina General de Administración, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR** el Expediente de ampliación de **PLAZO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0912** a la Oficina General de Administración de la MDCH, para la Implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Administración Oficina de Logística, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración **NOTIFICAR** al proveedor **MULTISERVICIOS G&S LAS BAMBAS SAC** con RUC N° 20600444132, estipulado a fojas 01, **ORDEN DE SERVICIO N° 0912**, la presente decisión,

**ARTÍCULO SEXTO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

GM.  
C.C  
Alcaldía  
S.G.I.D.T.  
O.G.A.  
O. Logística.  
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

ABG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL